

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.877**

BUENOS AIRES, 17 de agosto de 2011

RESOLUCION GENERAL N° 5/2011

VISTO:

La Resolución General N° 9/2005 por la que se aprobó el Software Domiciliario “Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral – Si.Fe.Re” para el cumplimiento de los requisitos de presentación de declaraciones juradas, liquidación y/o pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral y la Resolución General N° 6/2007 que aprobó la versión 2 del mencionado aplicativo; y

CONSIDERANDO:

Que con la utilización del mencionado Software Domiciliario se ha logrado mayor eficiencia en la captación y explotación de la información por parte de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Que con el espíritu de perfeccionar funcionalmente el aplicativo mencionado y facilitar las tareas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes se ha estimado conveniente efectuar ajustes a la versión 2 vigente.

Que a tal efecto, por propuesta de las Jurisdicciones se ha desarrollado un nuevo release de la versión 2 que permite prescindir del uso de disquetes en aquellas presentaciones bancarias efectuadas para abonar el gravamen, intereses y multas, sin perjuicio de continuar posibilitando el pago en las formas vigentes en la actualidad -con disquete o electrónicamente-.

Que por la naturaleza de los cambios incluidos en el nuevo release que se aprueba por la presente, se estima conveniente establecer el uso opcional del mismo.

Que a los fines de brindar en forma inmediata la opción de su utilización se dispone su vigencia, aún cuando existen algunas entidades bancarias que están adaptando sus sistemas para receptor los nuevos formularios generados por el citado release.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL  
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la versión 2.0.2 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE – “Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral” para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral. Este aplicativo será de uso opcional a partir del día 1° de Septiembre de 2011 y estará disponible

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.877**

para su descarga en la página WEB de la Comisión Arbitral ([www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)), apartado Sistemas, en el link SIFERE.

**Artículo 2°:** El pago sin disquete se materializará a través de la emisión de un “Volante de Pago” por cada jurisdicción, el cual estará identificado con el número de formulario que se indica a continuación, según sea el caso:

Formulario 5859: Solo Pago

Formulario 5860: Volante de Pago de Intereses

Formulario 5861: Volante de Pago de Multas

El pago debe efectuarse ante las entidades recaudadoras habilitadas conforme el listado que se publique en el sitio WEB mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** Dejar establecido que en el release aprobado por la presente se mantiene la posibilidad de pago del gravamen, intereses y multas ante las entidades bancarias con disquete o a través de transferencia electrónica (VEP).

**Artículo 4°:** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese.

**MARIO A. SALINARDI  
SECRETARIO**

**CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA  
PRESIDENTE**